



Junta de Andalucía



Convenio de colaboración entre la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, y el Ayuntamiento de Aracena para la Gestión y Uso del Edificio Abildo Viejo en el Municipio de Aracena (Huelva).

En Sevilla, a..... de de 2024

REUNIDOS

De una parte, Dña. Catalina Montserrat García Carrasco, Excm. Consejera de Sostenibilidad y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, en virtud del Decreto del Presidente 17/2024, de 29 de julio, por el que se dispone su nombramiento, actuando en virtud de lo dispuesto en el art. 26.2.i de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Y de otra, D. Manuel Guerra González, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Aracena (Huelva), en representación de la citada Corporación, de conformidad con las competencias que le otorga el art. 21.1.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y merced a la autorización conferida por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el 2 de abril de 2024.

Ambas partes se reconocen mutuamente, en la representación que ostentan, capacidad legal necesaria para suscribir el presente Convenio de Cooperación y a tal efecto

EXPONEN

PRIMERO.- Que la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía de acuerdo con las competencias que le han sido atribuidas y, en virtud del Decreto Decreto 170/2024, de 26 de agosto, por el que se establece su estructura orgánica, es el órgano de la Junta de Andalucía al que le corresponde la superior dirección de las competencias en materia de medio ambiente.



Junta de Andalucía



SEGUNDO.- La Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, establece en su artículo 57 que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los Consorcios o los Convenios que se suscriban.

TERCERO.- La Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, establece en su artículo 53 que los contratos, convenios y demás negocios jurídicos sobre bienes y derechos patrimoniales están sujetos al principio de libertad de pactos, y que las entidades locales podrán, para la consecución del interés público, concertar las cláusulas y condiciones que tengan por convenientes, siempre que no sean contrarias al ordenamiento jurídico o a los principios de la buena administración. También el artículo 83.1. de dicha Ley se establece que los municipios, las provincias y las entidades de cooperación entre sí o con la Comunidad Autónoma de Andalucía para una más eficaz gestión y prestación de servicios de sus competencias.

CUARTO.- El Excelentísimo Ayuntamiento de Aracena ostenta la titularidad del inmueble: edificio Cabildo Viejo. El inmueble con referencia catastral 4668601QB1946N0001SF sito en Plaza Alta, núm. 15 de dicha localidad, se encuentra libre de cargas.

El edificio dispone de contenido interpretativo que atiende a aspectos para su utilización como Centro de Visitantes. Los contenidos museísticos fueron aportados en su día por la Consejería, a quien corresponde su titularidad.

QUINTO.- Con el mismo objeto y finalidad, se firmó el 19 de noviembre de 2020 un convenio de colaboración entre la entonces Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible y el Ayuntamiento de Aracena, con un período de vigencia de dos años. Este convenio fue prorrogado mediante una adenda firmada entre las partes el 19 de octubre de 2022, extendiendo su vigencia hasta el 20 de noviembre de 2024. Con la firma del presente, las partes acuerdan que decaigan los efectos del firmado en 2020.

SEXTO.- Estando previsto el traslado del equipamiento de uso público del Centro de Visitantes del Parque Natural “Sierra de Aracena” y Picos de Aroche” del edificio Cabildo Viejo, objeto del presente convenio, a un local de la planta baja del edificio de Recepción de visitantes de la Gruta de las Maravillas y Oficina de Turismo, siendo actualmente bien de dominio público y requiriéndose, en consecuencia, de forma previa a la instrucción del procedimiento de cesión del bien, la realización de diversos trámites jurídico-administrativos-patrimoniales, con objeto de no interrumpir la prestación del servicio se firma el presente convenio.



Junta de Andalucía



De conformidad con lo anteriormente expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración con sujeción a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El objeto del presente Convenio de Colaboración es la colaboración entre las partes para el mantenimiento y funcionamiento del centro de visitantes y oficina Edificio Cabildo Viejo, como centro de recepción y atención a los visitantes del Parque Natural Sierra de Aracena y Picos de Aroche, en el municipio de Aracena (Huelva).

SEGUNDA.- OBLIGACIONES.

A) Obligaciones del Ayuntamiento de Aracena:

- El Ayuntamiento de Aracena (Huelva) cede el edificio Cabildo Viejo y sus instalaciones vinculadas, correctamente rehabilitado, con licencia de apertura y demás exigencias legales, tanto para uso como para su posterior gestión por la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de acuerdo con la finalidad ya expuesta, y de conformidad con el artículo 23.2 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de bienes de las Entidades Locales de Andalucía.
- Como se acredita en el documento de fecha 9 de mayo de 2024, de la Tesorería del Ayuntamiento, no constan deudas pendientes exigibles sobre el inmueble con referencia catastral 4668601QB1946N0001SF.
- El Ayuntamiento de Aracena se compromete a impulsar los trámites jurídico-administrativos-patrimoniales necesarios para la cesión de un local englobado en el actual bien de dominio público del edificio de Recepción de visitantes de la Gruta de las Maravillas y Oficina de Turismo, con el fin del traslado del equipamiento de uso público del Centro de Visitantes del Parque Natural “Sierra de Aracena y Picos de Aroche” , actualmente ubicado en el edificio Cabildo Viejo, objeto del presente convenio, al precitado local.

B) Obligaciones de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía:

- La Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía se encargará del mantenimiento ordinario del edificio y gastos de funcionamiento.



Junta de Andalucía



- La Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía realizará la gestión del Centro de Visitantes con la finalidad ya expuesta, y según los criterios establecidos para este tipo de instalaciones y servicios por la Consejería. Para ello, se compromete a destinar y garantizar la prestación en el referido inmueble, de los servicios públicos relacionados con las actividades propias de este tipo de equipamiento, así como al mantenimiento de las instalaciones. La gestión del Centro de Visitantes podrá ser encomendada o concedida, de forma que se garantice su correcto funcionamiento.

TERCERA.- FINANCIACIÓN.

El Ayuntamiento de Aracena participa en el convenio aportando el edificio, la Consejería participa en el convenio aportando el mantenimiento ordinario del edificio y los gastos de funcionamiento. Dichos gastos serán cubiertos por la transferencia de financiación a la Agencia de Medio Ambiente y Agua, y en concreto los gastos de la Oficina del Parque Natural Sierra de Aracena y Picos de Aroche serán cubiertos por el capítulo II de la Delegación Territorial de Huelva.

El convenio no incluye ningún pago al Ayuntamiento de Aracena ni contraprestación económica directa.

No obstante, podrá ser objeto de modificación en tanto en cuanto puede verse afectado por las circunstancias relativas a la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en los términos de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril.

CUARTA.- PROTECCIÓN DE DATOS Y DIFUSIÓN.

Con carácter general, durante la ejecución del Convenio, ha de procurarse la debida protección de los datos de carácter personal, ambas entidades, atenderán las disposiciones de obligado cumplimiento establecidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal en lo que no se oponga la ley. También será de aplicación el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos). Este convenio se somete a lo dispuesto en el artículo 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.



Junta de Andalucía



Asimismo, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 1/2015, de 21 de diciembre y Decreto 96/2017, de 27 de junio, por el que se regula la coordinación de la estrategia de imagen institucional de la Administración de la Junta de Andalucía, respecto a aquella información, difusión y publicidad que se realice por órganos de la Junta de Andalucía, se requerirá el informe previo y vinculante de la Consejería competente en materia de comunicación institucional, así como la comunicación de los gastos previstos, con carácter previo, a la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos.

QUINTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Con el fin de llevar a cabo el seguimiento del presente Convenio y resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan derivarse de su aplicación, tras la firma del presente Convenio y en el plazo de treinta días se creará la Comisión Mixta de Seguimiento del presente Convenio de Colaboración a la cual le será aplicable el régimen jurídico de los órganos colegiados previstos en la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Comisión Mixta de Seguimiento será de composición paritaria, integrada por dos representantes de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, designados por la persona que ostente la Dirección General competente en espacios protegidos, y dos representantes del Ayuntamiento de Aracena, nombrados por la persona que ostente la Alcaldía del municipio, actuando como Presidente la persona designada por el representante nombrado por la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

En general, corresponde a la Comisión Mixta de Seguimiento la óptima coordinación entre las partes, así como en particular:

- a) la puesta en marcha del presente Convenio.
- b) velar por la consecución de los objetivos propuestos y la ejecución de las acciones contempladas en el Convenio.
- c) proponer cuantas medidas complementarias se estimen necesarias para el mejor cumplimiento de los fines previstos.
- d) efectuar el seguimiento y evaluación de las acciones programadas.
- e) analizar y dirimir las cuestiones litigiosas que puedan plantearse entre las partes en la ejecución del presente Convenio.



Junta de Andalucía



La Comisión Mixta de Seguimiento se reunirá al menos una vez al año y siempre que lo solicite cualquiera de las partes firmantes, debiendo elaborar acta de las sesiones que se celebren. La Secretaría de la Comisión corresponderá a una persona funcionaria designada por la Consejería, con voz y sin voto.

La adopción de acuerdos por la Comisión Mixta de Seguimiento requerirá el consenso entre las partes. La Comisión podrá determinar sus propias normas internas de funcionamiento.

SEXTA - VIGENCIA.

De acuerdo con el artículo 49.h. de la vigente Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el presente Convenio tendrá una vigencia de dos años a partir de la fecha de su firma, prorrogable por otro periodo de dos años más, por acuerdo expreso y escrito de ambas partes, formalizado antes de la finalización del presente Convenio.

Con la firma del presente, las partes acuerdan que decaigan los efectos del Convenio firmado el 19 de noviembre de 2020 entre la entonces Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible y el Ayuntamiento de Aracena que fue prorrogado mediante una adenda firmada entre las partes el 19 de octubre de 2022, extendiendo su vigencia hasta el 20 de noviembre de 2024.

Asimismo el presente convenio decaerá una vez se produzca el traslado del equipamiento de uso público Centro de Visitantes del Parque Natural “Sierra de Aracena” y Picos de Aroche” del edificio Cabildo Viejo a un local de la planta baja del edificio de Recepción de visitantes de la Gruta de las Maravillas y Oficina de Turismo.

SÉPTIMA.- EXTINCIÓN.

El presente Convenio se extingue por conclusión o cumplimiento del mismo o por algunas de las siguientes causas de resolución anticipada.

- a) el incumplimiento de algunas de las cláusulas contenidas en el mismo.
- b) el mutuo acuerdo de las partes intervinientes.
- c) cualquier otra que le sea de aplicación en virtud de la legislación vigente.

OCTAVA.- NATURALEZA JURÍDICA Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

El presente Convenio de Colaboración es de naturaleza administrativa, rigiéndose por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. En consecuencia, no resulta de aplicación la Ley 9/2017, de



Junta de Andalucía



8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, de conformidad con lo dispuesto en su artículo 6. De forma supletoria se podrán aplicar los preceptos contenidos en esta Ley para resolver dudas o lagunas.

La jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para conocer las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio. No obstante, las partes tratarán de resolver previamente y de forma amistosa cuantas discrepancias pudieran surgir en la ejecución e interpretación del Convenio.

**LA CONSEJERA DE SOSTENIBILIDAD Y MEDIO AMBIENTE
DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA**

EL ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE ARACENA

Fdo.: Catalina Montserrat García Carrasco

Fdo.: Manuel Guerra González